

# Resolución Directoral

N° 065 -2016-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 25 ENE 2016

## VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 187567 de fecha 14 de Diciembre del 2015, presentado por don Carlos Enrique Corbella Espinoza, identificado con DNI N° 10284185, apoderado de la sociedad denominada CONSORCIO MINERO S.A. EN LIQUIDACIÓN, con domicilio en la Av. Víctor Andres Belaunde N° 147, Torre 10, piso 5, en el Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, quien solicita extinción de la licencia de uso de agua Subterránea con fines de uso doméstico de pozo tubular, por renuncia del titular, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 70° de la precitada Ley prescribe las causales de extinción de los derechos de uso de agua, entre los que se encuentra en el numeral 1) Renuncia del titular;

Que, el artículo 102° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 aprobada mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala los tipos de extinción del derecho de uso de agua, entre ellas por renuncia del titular, caducidad o revocación;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 003-98-AG-UAD.LC/ATDR.CHRL, de fecha 14 de Enero de 1998, se otorga al CONSORCIO MINERO S.A. CORMIN, licencia de uso de agua Subterránea con fines de uso doméstico, de pozo tubular;

Que, mediante Informe Técnico N° 437-2015-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL-CHMV, de fecha 17 de Diciembre del 2015, la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos del TUPA del ANA; declarar la extinción de la licencia de uso de agua subterránea con fines de uso doméstico, otorgada a favor de la empresa CONSORCIO MINERO S.A., mediante Resolución Administrativa N° 003-98-AG-UAD.LC/ATDR.CHRL, de fecha 14 de Enero de 1998;

Que, analizado el expediente administrativo registrado con CUT N° 187567-2015 mediante el cual don Carlos Enrique Corbella Espinoza, apoderado de la sociedad denominada CONSORCIO MINERO S.A. EN LIQUIDACIÓN quien solicita extinción de la licencia de uso de agua subterránea con fines de uso doméstico (pozo tubular), otorgado mediante Resolución Administrativa N° 003-98-AG-UAD.LC/ATDR.CHRL, de fecha 14 de Enero de 1998, a favor de CONSORCIO MINERO S.A. CORMIN, por renuncia del titular; acredita la representación de la apersona jurídica mediante la copia de la vigencia de poder, registrada ante la SUNARP; y estando que a la fecha la empresa titular del derecho se

encuentra en proceso de liquidación, no haciendo uso de las aguas subterráneas, motivo por lo que la licencia de uso de agua subterránea con fines doméstico se ha extinguido por renuncia del titular, debiendo de revertirse una masa de agua de hasta 331,123 m<sup>3</sup>/año al acuífero de dominio del Estado. Además la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, debe verificar que no se hace uso del pozo y que el mismo se encuentra sellado;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 0029-2016-ANA-AAA.CF/PAPM de fecha 18 de Enero del año 2016, con el visto de la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en aplicación a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Extinguir la licencia de uso de agua subterránea con fines de uso doméstico de pozo tubular, otorgado mediante Resolución Administrativa N° 003-98-AG-UAD.LC/ATDR.CHRL, de fecha 14 de Enero de 1998, a favor de CONSORCIO MINERO S.A. CORMIN, por renuncia del titular.

**ARTÍCULO 2°.-** Revertir un volumen de agua superficial de 331,123 m<sup>3</sup>/año al acuífero de dominio del Estado, como consecuencia de la extinción por renuncia del titular.

**ARTÍCULO 3°.-** Disponer que la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, de acuerdo a sus atribuciones verifique que no se hace uso del agua subterránea y que el pozo se encuentre sellado.

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción de la extinción de la licencia resuelta en este acto.

**ARTÍCULO 5°.-** Notificar la presente Resolución Directoral, a CONSORCIO MINERO S.A. EN LIQUIDACIÓN, y remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

C.c.  
Archivo



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

**ING. JULIO CESAR VICENTE SALAS**  
DIRECTOR  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CAÑETE FORTALEZA